DECRETO No. 046 DE 2026

(11 JUN 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS LOCALIZADAS EN LOS TRAMOS: CALLE 3, DESDE LA AVENIDA 7 HASTA LA 10; CALLE 27, ENTRE AVENIDAS 1E Y 0; Y AVENIDA 0, ENTRE CALLES 28 Y 29 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER" BPIN: 2026544050002, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE SISTEMA GENERA DE REGALÍAS PARA EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER.

El Alcalde Municipal de los Patios Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo.

CONSIDERANDO

Que mediante el acto legislativo 05 de 2019 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto legislativo 05 por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 la cual es el cuerpo normativo que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que el Decreto 1821 de 2020, entró en vigor el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 41 de la ley 2056 de 2020 establece que las Asignaciones Directas se destinaran para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

Que el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeacion para tal fin y asi mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local la viabilidad será realizada por las entidades territoriales beneficiarias.

Que el artículo 36 de la ley 2056 de 2020 define que las entidades receptoras de las Asignaciones directas y Asignación para la inversión Local serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con dichas asignaciones.

DECRETO No. 046 DE 2026

(11 JUN 2026)

Que el parágrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión.

Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizaran dicha priorización y aprobación.

Que de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación; sin perjuicio de lo anterior, que el proyecto está incorporado en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 establece que entre tanto se realicen los correspondientes ejercicios de planeación y se incorporen las distintas medidas y proyectos al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, del Plan de Desarrollo Territorial, las Entidades Beneficiarias de las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional podrán presentar para financiar con dichas asignaciones aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con los planes de desarrollo territoriales vigentes y coincidan con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos, lo anterior sin exceder de la ley 2056 de 2020.

Que el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8. contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que como consecuencia de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió el 1 de febrero de 2021 el documento denominado "Orientaciones Transitorias y al

DECRETO No. 046 DE 2026

(11 JUN 2026)

versión 2 de marzo 2021, Para La Gestión De Proyectos De Inversión", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurran diferentes fuentes de financiación, los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos y los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión. Este Documento se encuentra publicado en la página web de dicha Entidad Estatal del Nivel Nacional, bajo siguiente enlace, https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx.

Que el día 09 de junio del presente año, la oficina de Planeación del Municipio de los Patios, emitió concepto de viabilidad favorable, respecto del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS LOCALIZADAS EN LOS TRAMOS: CALLE 3, DESDE LA AVENIDA 7 HASTA LA 10; CALLE 27, ENTRE AVENIDAS 1E Y 0; Y AVENIDA 0, ENTRE CALLES 28 Y 29 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER" BPIN: 2026544050002,** por encontrarlo ajustados a los requisitos establecidos en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión" en su segunda versión y en cumplimiento de los requisitos técnicos sectoriales adoptados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y los Ministerios competentes, de conformidad con las guías y manuales oficiales publicados en la plataforma del SGR.

Que a través del Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 008 del 9 de julio de 2025, el honorable Concejo Municipal otorgó autorización al Alcalde de Los Patios para contratar un empréstito hasta por la suma de dieciocho mil millones de pesos ($18.000.000.000) para financiar programas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 'CONSTRUYENDO CIUDAD, SEGURA Y SOLIDARIA'.

Que, en el marco de dicha autorización, se priorizó la iniciativa **'CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS'** por valor de siete mil millones de pesos ($7.000.000.000,00) con fuente de financiación de recursos del crédito. Esta iniciativa cobija técnicamente al proyecto específico **'MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS LOCALIZADAS EN LOS TRAMOS: CALLE 3, DESDE LA AVENIDA 7 HASTA LA 10; CALLE 27, ENTRE AVENIDAS 1E Y 0; Y AVENIDA 0, ENTRE CALLES 28 Y 29 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER'** (BPIN 2026544050002), al cual se le asignarán dos mil quinientos millones de pesos ($2.500.000.000,00) derivados de dicho cupo de endeudamiento, guardando la debida concordancia con las directrices de inversión pública establecidas en la Ley 2056 de 2020 y su Decreto Marco Reglamentario 1821 de 2020.

Que el objeto del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS LOCALIZADAS EN LOS TRAMOS: CALLE 3, DESDE LA AVENIDA 7 HASTA LA 10; CALLE 27, ENTRE AVENIDAS 1E Y 0; Y AVENIDA 0, ENTRE CALLES 28 Y 29 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER"**, identificado con el código BPIN: 2026544050002, consiste en la construcción de vías urbanas en pavimento rígido

DECRETO No. 046 DE 2026

(11 JUN 2026)

en los tramos priorizados del Municipio de Los Patios, correspondiente al sector de inversión de Transporte; el cual cuenta con una apropiación de recursos por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($3.466.317.612,75), distribuidos financieramente en NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($966.317.612,75) procedentes de la Asignación para la Inversión Local según Necesidades Insatisfechas (NBI) para municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Sistema General de Regalías (SGR), y DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.500.000.000,00) derivados de recursos propios (crédito) de la entidad territorial.

Que esta obra de infraestructura vial beneficiará a un estimado de 68.718 personas y se encuentra debidamente armonizada con las metas y objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Territorial denominado "CONSTRUYENDO CIUDAD, SEGURA Y SOLIDARIA 2024–2027". Asimismo, se certifica que el proyecto se encuentra plenamente alineado con las iniciativas de inversión y catálogos de productos establecidos en el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías (SGR), estipulado formalmente en el apartado quinto del Artículo Segundo del Acuerdo Municipal No. 005 del 11 de junio de 2024, por medio del cual se aprobó y adoptó la carta de navegación de la presente vigencia constitucional; razón por la cual es de vital importancia para el desarrollo integral del municipio proceder con su viabilización y ejecución respectiva.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.3.3.1 del Decreto Único Reglamentario establece que la entidad ejecutora será la responsable de la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, en observancia y cumplimiento de las normas contractuales que le sean aplicables, el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías y el suministro de la información a los Órganos de control y al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, utilizando las plataformas que se definen para tales efectos.

Que de conformidad con el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora es la responsable directa de la contratación de la obra y su respectiva interventoría, debiendo garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados y el estricto sometimiento al régimen presupuestal del SGR y de la contratación pública. Asimismo, el ejecutor tiene la obligación de suministrar y registrar en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, de forma veraz, oportuna e idónea, la información técnica, legal y financiera requerida en las plataformas oficiales para el correcto monitoreo del ciclo de inversión.

Que el cumplimiento de los principios de transparencia, máxima publicidad y debida planeación en el reporte de dicha información contractual se encuentra alineado de manera general con las directrices de control preventivo expedidas por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, mediante la Circular Conjunta No. 01 de 2026 y las Circulares No. 12 de 2023, 10 de 2023, 6 de 2024 y 2 de 2025 de la Procuraduría Delegada para el SGR; instancias que imponen de forma

DECRETO No. 046 DE 2026

(11 JUN 2026)

obligatoria e imperativa a todas las entidades ejecutoras del sistema, con independencia de su naturaleza, la aplicación integral del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el uso estricto de los Documentos Tipo (Pliegos Tipo) adoptados por Colombia Compra Eficiente para los procesos de selección de obra pública e interventoría, bajo el entendido de que su inobservancia u opacidad en las plataformas oficiales vulnera los principios de la función administrativa y acarrea las responsabilidades fiscales y disciplinarias correspondientes.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 determina que los proyectos financiados por el Sistema General de Regalías (SGR) serán ejecutados por quien designen las entidades competentes. En virtud del principio de colaboración armónica (Art. 113 C.P. y Art. 6 de la Ley 489 de 1998), el Municipio de Los Patios, mediante oficio con Radicado No. 2026-201-008649-1 del 19 de mayo de 2026, requirió al FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA - FONCOLOMBIA la actualización de su justificación de idoneidad, con el fin de garantizar el cumplimiento del Estatuto General de Contratación Pública y los lineamientos de pliegos tipo.

Que en atención a dicho requerimiento y en observancia de las directrices de la Procuraduría General de la Nación en la Circular N° 005 de 2025 y la Circular Conjunta N° 01 de 2026, FONCOLOMBIA remitió la documentación soporte, la cual fue recibida el 21 de mayo de 2026 a través de correo electrónico institucional con radicado externo de la entidad No. 2026-001-000293 del 21 de mayo del 2026. Con dicha información, la entidad acreditó un desempeño adecuado ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP) respecto a los puntajes obtenidos para el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR), así como la capacidad técnica y jurídica requerida para asumir la ejecución del proyecto, conforme consta en el documento técnico anexo al presente decreto.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la Entidad Territorial está facultada para determinar la entidad ejecutora de los recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías (SGR).

Que el Fondo Mixto Para El Desarrollo Integral Y La Gestión Social De Colombia – FONCOLOMBIA (NIT. 901.473.251-1), es una Entidad Estatal sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizada indirecta por servicios, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Dicho Fondo se cataloga como entidad estatal de carácter descentralizada indirecta de segundo orden por servicios, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Que el objeto social de FONCOLOMBIA incluye de manera expresa la ejecución, desarrollo, fomento, implementación, gestión y financiación de todo tipo de obras civiles, infraestructura de transporte, interventorías y consultorías, lo cual guarda relación directa y concordancia técnica con las metas del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS LOCALIZADAS EN LOS TRAMOS: CALLE 3, DESDE LA AVENIDA 7 HASTA LA 10; CALLE 27, ENTRE AVENIDAS 1E Y 0; Y AVENIDA 0, ENTRE CALLES 28 Y 29 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER", identificado con el código BPIN 2026544050002.

DECRETO No. 046 DE 2026
(11 JUN 2026)

Que la idoneidad, solvencia institucional y fortalezas de la entidad propuesta para asumir la responsabilidad como ejecutora del proyecto se encuentran plenamente acreditadas en los soportes analizados, destacándose:

-Capacidad Operativa y Presencia Territorial: Cuenta con un portafolio histórico consolidado entre los años 2022 y 2026 que supera los $857 mil millones de pesos en proyectos de inversión pública, registrando presencia e infraestructura técnica en 14 departamentos de Colombia.

-Experiencia Regional Específica: Demuestra un amplio conocimiento del contexto en el Departamento de Norte de Santander, derivado de la ejecución previa y en curso de múltiples proyectos viales y de infraestructura en municipios como El Carmen, Hacarí, Salazar de las Palmas, Pamplona, Ocaña, Chinácota, Villa del Rosario y el propio Municipio de Los Patios.

-Estructura Organizacional Multidisciplinaria: Dispone de una estructura formal robusta compuesta por equipos profesionales especializados en sus oficinas Jurídica, Financiera, Control Interno, Gestión Documental y una Dirección de Planeación e Infraestructura, asegurando el control riguroso de los procesos precontractuales y contractuales.

-Solvencia en la Gestión de Regalías (DNP): Acredita un nivel de Desempeño Adecuado avalado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en sus últimas mediciones del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR), registrando calificaciones de 95,4 y 92,4 puntos.

-Eficiencia y Cumplimiento Técnico: Presenta indicadores de gestión sobresalientes ante los organismos de control, reportando una métrica de 100 puntos en Eficiencia en la Contratación, 100 en Programación de la Ejecución y 100 en Desempeño del Costo, garantizando la correcta administración y la mitigación de riesgos financieros en las asignaciones presupuestales del sistema.

Que en virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Los Patios considera que el Fondo Mixto Para El Desarrollo Integral Y La Gestión Social De Colombia – FONCOLOMBIA reúne la capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria para garantizar la adecuada y eficaz ejecución del proyecto de inversión con recursos del SGR.

Que de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa, ordena que las entidades designadas como ejecutoras al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías

DECRETO No. 046 DE 2026

(11 JUN 2026)

(SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

Que a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora estará también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo, de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

Que, en atención a las directrices de control preventivo vigentes, específicamente las consignadas en la Circular Conjunta No. 001 del 4 de febrero de 2026 (expedida de forma conjunta por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República), así como en la Circular No. 001 del 5 de marzo de 2026 de la PGN, se celebró mesa de trabajo técnica e interinstitucional entre el Municipio de Los Patios y la entidad propuesta como ejecutora.

Que como resultado de dicha coordinación, según consta en el Acta de Reunión No. 002 del 14 de mayo de 2026 suscrita por el Secretario de Infraestructura del Municipio y el Director Ejecutivo de FONCOLOMBIA, el Fondo Mixto aceptó de manera formal, expresa e irrevocable estructurar los pliegos de condiciones aplicando materialmente los instrumentos estandarizados y Pliegos Tipo de Colombia Compra Eficiente para la contratación de la obra e interventoría derivadas de este proyecto específico, quedando condicionado el presente acto de designación al estricto y riguroso cumplimiento de dicho marco normativo y convencional.

Que la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto so pena de operar la liberación de los recursos, lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalada por el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020. Aunado a lo anterior es importante resaltar que la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente, es importante señalar que el artículo 2.1.1.3.6 ordena que los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto se deberá incorporar al capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde del Municipio de los Patios;

DECRETO No 046 DE 2026

(11 JUN 2026)

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS LOCALIZADAS EN LOS TRAMOS: CALLE 3, DESDE LA AVENIDA 7 HASTA LA 10; CALLE 27, ENTRE AVENIDAS 1E Y 0; Y AVENIDA 0, ENTRE CALLES 28 Y 29 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER" BPIN: 2026544050002,", el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías y recursos propios, designado al municipio de Los Patios, tal y como se detalla a continuación

Fuente que aprueb	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor
Municipio – LOS PATIOS	SGR-ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA	2025- 2026	$ 966.317.612,75
Municipio – LOS PATIOS	RECURSOS PROPIOS (CRÉDITO)	2026	$ 2.500.000.000,00
Total			$3.466.317.612,75

ARTICULO SEGUNDO: Designar como entidad ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la obra e interventoría del proyecto de inversión denominada **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS LOCALIZADAS EN LOS TRAMOS: CALLE 3, DESDE LA AVENIDA 7 HASTA LA 10; CALLE 27, ENTRE AVENIDAS 1E Y 0; Y AVENIDA 0, ENTRE CALLES 28 Y 29 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER" BPIN: 2026544050002"**, a FONCOLOMBIA (FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA), identificado con NIT 901473251-1 y como se evidencia en el siguiente detalle:

Código BPIN	Nombre proyecto	Sector	Fase	Valor total
2026544050002	Mejoramiento de las vías urbanas localizadas en los tramos: calle 3, desde la avenida 7 hasta la 10; calle 27, entre avenidas 1e y 0; y avenida 0, entre calles 28 y 29 del municipio de Los Patios, Norte de Santander"	Transporte	III	$ 3.466.317.612,75
Fuentes	Tipo de recurso		Año	Valor

DECRETO No. 046 DE 2026

(11 JUN 2026)

Municipio – LOS PATIOS	**SGR-ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA**	**2025- 2026**	**$ 966.317.612,75**
~~**Municipio – LOS PATIOS**~~	~~**RECURSOS PROPIOS (CRÉDITO)**~~	~~**2026**~~	~~**$ 2.500.000.000,00**~~
Valor aprobado por la entidad territorial Norte de Santander	**$ 3.466.317.612,75**		
Vigencia SGR aprobada por la entidad territorial Norte de Santander	2025-2026		
Entidad ejecutora encargada de adelantar la contratación de la obra	Foncolombia Fondo Mixto Para El Desarrollo Integral Y La Gestion Social De Colombia	**Valor**	$ 3.240.549.755,00
Entidad encargada de adelantar la contratación interventoría	Foncolombia Fondo Mixto Para El Desarrollo Integral Y La Gestion Social De Colombia	**Valor**	$ 225.767.857,75
Fuente Recursos Interventoría	RECURSOS PROPIOS (CRÉDITO)		

ARTÍCULO TERCERO: La entidad designada como ejecutora del presente proyecto, estará sujeta a las disposiciones del marco normativo del Estatuto Tributario del Municipio de Los Patios donde se ejecuta el proyecto en cuanto a:

ÍTEM	NOMBRE DE ESTAMPILLA	DESTINACIÓN	PROCENTAJE
D01	PRO- HOSPITAL	ORDE DEPTAMENTAL	2%
D02	PRO – DESARROLLO UNIVERSITARIO	ORDEN DEPTAMENTAL	1%
D03	IMPUESTO DE TIMBRE	ORDEN NACIONAL	1 %
D04	RETENCION EN LA FUENTE	ORDEN NACIONAL	2%
D05	PRO- CULTURA	ORDE MUNICIPAL	2%
D06	PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	ORDE MUNICIPAL	4%
D07	PRO- JUSTICIA FAMILIAR	ORDE MUNICIPAL	2%
D08	CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS	ORDEN MUNICIPAL	5%

DECRETO No. 046 DE 2026

(11 JUN 2026)

D09	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	ORDEN MUNICIPAL	2.5%
D10	RETENCION INDUSTRIA Y COMERCIO	ORDEN MUNICIPAL	0.6%

ARTÍCULO CUARTO: Informar a FONCOLOMBIA (FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA) identificado con NIT 901473251-1, que ha sido designado como entidad ejecutora del presente proyecto, quien en aplicación del artículo 27 de la ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a FONCOLOMBIA, para que designe las acciones que sean pertinentes para el desarrollo y ejecución del presente proyecto de inversión, de acuerdo con las disposiciones de la ley 2056 y artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a FONCOLOMBIA, que de requerirse algun ajuste del presente proyecto de inversión, en virtud de lo estipulado en el parágrafo transitorio del Artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020, deberá darles aplicación a las disposiciones contenidas en el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web, bajo el siguiente enlace: https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx.

ARTICULO SEPTIMO: Informar a FONCOLOMBIA que la ejecución de los recursos asignados al presente proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal de la Ley 2056 de 2020, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las directrices de control preventivo expedidas por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, tal como lo ordena el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020. El ejecutor será el responsable directo de garantizar el registro de forma veraz, oportuna e idónea de la información técnica y financiera en la plataforma GESPROY.

PARÁGRAFO PRIMERO: En acatamiento de la Circular Conjunta No. 001 de 2026 (PGN-CGR) y de los compromisos asumidos en el Acta de Reunión No. 002 del 14 de mayo de 2026, FONCOLOMBIA deberá estructurar los pliegos de condiciones para la selección de la obra pública y la interventoría con estricta sujeción a los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Para ello, garantizará la pluralidad de oferentes y la transparencia mediante el uso obligatorio de la plataforma SECOP II.

DECRETO No. 046 DE 2026

(11 JUN 2026)

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en el Municipio de Los Patios, Departamento Norte de Santander, a los 11 JUN 2026

ALEXI ALLENDE VALENCIA LIZCANO
Alcalde Municipal

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	Ricardo Alfredo Suarez Rodríguez	Secretario de Planeación y Proyectos	
Aprobó:	Carlos Alfredo Muñoz Pinzón	Secretario de Infraestructura	
Aprobó:	Jonathán Andrés Contreras	Jefe Oficina Jurídica y de Contratación	
Revisó:	Camilo Andrés León Duarte	Asesor Secretaría de Planeación y Proyectos	
Revisó:	Claudia Alexandra Moros Fontalvo	Asesora Jurídica	
Revisó:	Jesús Antonio Rincón Lozano	Secretario de Hacienda	
Elaboró:	Samuel Monroy Romero	Contratista Secretaría de Planeación y Proyectos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			